

Feria Fiscal. Período Invernal 2026. Efectos y alcance. Cómputo de plazos: esquemas, cuadros y ejemplos

Por
Redacción Central

Análisis de la feria administrativa impositiva, aduanera y previsional para el mes de **Julio 2026** de la denominada «**Feria Fiscal**» (Res. Gral. 1983/2005-AFIP y modif. y comp. ult. [5863/2026](#))

Introducción

  **Feria Judicial** invernal y **Calendario** receso escolar 2026

 **Detalle** de conceptos incluidos y no comprendidos

 **Reanudación** de intimaciones, embargos, ejecuciones fiscales y notificaciones de exclusiones y bajas fiscales

 **Situación** en los plazos de vencimientos DDJJ (informativa / presentación / pago)

 **Excepciones**

ESQUEMA Y EFECTOS. CUADROS

 **¿Feria Fiscal o Feria Recursiva?**

 **Cómputo de plazos. Casos:** notificaciones previa o durante la feria

 **Período invernal 2025:** lunes 13 al viernes 24/07/2026

 **Linea de tiempo**

 **Norma:** [Res Gral 5863/2026](#)

⚠ **Suspensión de ejecuciones fiscales sectoriales** (*Res Gral 5806/2026*)

🔑 **Sujetos:** Entidades s/ fines lucro y sector Salud

1) **Suspensión:** Ejecución Fiscal y Embargos

2) **Fin medida:** 31/07/2026 (**i próxima a finalizar !**)

INTRODUCCION

Según lo publicado años atrás ("Efectos y alcance de la feria fiscal", Tributum.com.ar, 29/12/2005), la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) -hoy Agencia de Control y Recaudación Aduanero (ARCA)- mediante la recordada Res. Gral. 1983/2005-AFIP (BO. 21/12/2005) **estableció la feria administrativa** (rápidamente nombrada en la jerga como "Feria Fiscal") que **no considera el cómputo de los plazos procedimentales en el ámbito de la AFIP** -operando como una suspensión- durante dos semanas, luego de la última reforma, en el mes de enero y en época invernal (julio) de cada año.

Posteriormente, la Res. Gral. 2078/2006 (BO. 28/06/2006) **extendió a 10 días hábiles el período invernal** y se determinó de manera inamovible del "1 al 15 de enero", aquel período estival; para luego **ampliarla a todo el mes de Enero de cada año** (Res. Gral. 3385/2012-AFIP. BO. 13/09/2012), y excepcionalmente, **se incorporaron plazos diferenciales** para la presentación y pago, en su caso, de algunas obligaciones fiscales **únicamente en aquella estival 2020** (*Res Gral 4637/2019. BO. 25/11/2019*) y luego **reincorporado** -con cambios- **para los meses de Enero aplicables desde el año 2024** (*Res Gral 5437/2023. BO. 23/10/2023*)

Si bien la suspensión de los referidos plazos fue un avance, continúa el «sin sabor» respecto a la inclusión de la mayor cantidad de de **aplazamientos de los plazos de vencimientos de obligaciones formales y materiales.**

SUSPENSIÓN DE EJECUCIONES FISCALES Y CAUTELARES 2024 a 2026

Monotributistas: a diferencia de años anteriores (ver crónicas años 2019 a 2023 «Feria Fiscal. Período Invernal 2025. Efectos, alcance y ejemplos. Cómputo de plazos. Esquemas y Cuadros. 14 al 25/07/2025», Tributum.news, 30/06/2025), no hubieron prórrogas de las exclusiones de oficio respecto a:

1) **la suspensión del procedimiento sistémico** del fisco nacional por haber superado los parámetros máximos de última categoría -entre otros- y

2) **baja automática** -falta de pago 10 meses consecutivos- para contribuyentes adheridos al «Monotributo». Desde el gobierno sostuvieron que con las nuevas escalas y la factibilidad de reingreso excepcional,

estaría subsanada tal dispensa tal como analizaremos desde: «[MONOTRIBUTO y Paquete Fiscal 2024: claves de los cambios en Categorías, Parámetros, Pago, Reingreso, Moratoria y Blanqueo](#)», [Tributum.news](#), 29/08/2024

En sentido contrario, **efectivamente fue prorrogada la suspensión del inicio de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares** de manera diferencial durante los años 2024, 2025 y 2026, según el siguiente detalle:

- 1 **MiPyMEs (todas) y Pequeños Contribuyentes:** hasta el 31/12/2024 ([Res Gral 5532/2024](#)) **(PLAZO FINALIZADO)**
- 2 **Sector Salud y Entidades sin fines de lucro:** hasta el 31/07/2026 ([Res Gral 5806/2026](#)) **(PRÓXIMO A VENCER)**

Hacia una Feria que incluya vencimientos Desde sus orígenes, **no comprendió los plazos de vencimientos de presentación y/o pago** de las obligaciones fiscales (DDJJ, anticipos, cuotas de planes de pago, etc); sin embargo el año 2023 fue **parcialmente reinstaurado** -decimos «parcialmente» ya que fue creado hace más de una década con mayor alcance a través de la Res Gral 3412/2025) **mediante un régimen opcional de presentación y pago de IVA y Ganancias y de regímenes de información durante el período de «Feria Fiscal» de Enero de cada año** -no aquella de «Julio»-

Para denominarse "Fiscal Fiscal", no debería poseer efectos limitados y hasta podría redenominarse como "Feria Fiscal recursiva o administrativa»

Como así también, se han **excluido expresamente las facultades de contralor del fisco, actos o trámites que consideren el fisco** (*habilitando fundamentalmente días y horas y trámites que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero -altas, modificación de datos, bajas, etc-*)

Vencimientos: No se postergan las fechas de vencimiento con respecto a las presentaciones y/o pago de las DDJJ: Impuesto al Valor Agregado (IVA), Seguridad Social (SICOSS), SICORE y SIRE, Monotributo, Autónomos, anticipos de Ganancias (Personas Jurídicas), Impuestos internos, Ganancias por Precios de Transferencia, entre otros.

INVERNO 2026. PERÍODOS: FERIA FISCAL, FERIA JUDICIAL Y RECESO ESCOLAR

Hace ya varios años que la fijación del período de la feria fiscal invernal coincide en siete días con los disímiles del receso escolar los cuales son, por otra parte, coincidentes con los del ámbito judicial:

INVIERNO 2026

💰 **Feria Fiscal ARCA:** 13 al 24/07/2026 ([Res Gral 5863/2026](#))

⚖️ **Feria Judicial. Tribunales Federales de todo el país:** coincidente con calendario escolar ([Acordada 11/2026](#))

🏠 **Receso escolar:** dos semanas conforme jurisdicción desde el 06 al 31/07/2026 ([Res 508/2025](#))

FERIA ESTIVAL E INVERNAL 2026. ESQUEMAS



PERIÓDICO TRIBUTARIO

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP)					
PERÍODO	OBLIGACIÓN		CONCEPTO	NUEVO VENCIMIENTO	CONTRIBUYENTE
ENERO 2026 1 AL 31	Impuesto al Valor Agregado (IVA). DDJJ ⁽¹⁾	Presentación y/o pago	DDJJ: Diciembre Vencimiento: Enero	Febrero: día hábil inmediato anterior 1er fecha plazo Febrero	1) Pequeños Contrib. (Cod 547) 2) Micro y Pequeñas Empresas (Cod 272/274)
	Ganancias. DDJJ ⁽¹⁾		DDJJ: cierre Agosto Vencimiento: Enero		
	Regímenes de información	Presentación	Vencimiento: Enero	Febrero: mismo día	TODOS
JULIO 2026 13 AL 24 ⁽²⁾	Requerimientos y fiscalizaciones	Contestación	<u>NOTIFICADO PREVIO FERIA FISCAL</u> - Inicio: día hábil siguiente. - Reanudación: día hábil siguiente fin Feria Fiscal. <u>NOTIFICADO DURANTE FERIA FISCAL</u> - Inicio: 2do día hábil inmediato siguiente fin Feria Fiscal.		

Norma: Res Grales 1983/2005 y modif.

⁽¹⁾ Opcional (Res Gral 5437/2023) ⁽²⁾ Res Gral 5863/2026

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP) INVERNAL 2026	
Conceptos comprendidos	Plazos procedimentales en el ámbito de la ARCA ⁽¹⁾: requerimientos, citaciones, fiscalizaciones, sumarios, plazos de contestación del fisco, etc <i>(incluso procedimientos Aduaneros)</i>
Conceptos excluidos y/o NO comprendidos	- Presentación de Declaraciones Juradas (DDJJ) (régimen determinativo excepto los comprendidos) - Pago saldo resultante DDJJ. - Pago de anticipos. - Pago de moratorias, regímenes y planes de facilidades de pago. - Retenciones y/o percepciones SITRIB–SICORE. <u>Monotributo</u>: pago mensual y recategorización. - Términos de prescripción de las acciones y poderes del fisco para reclamar los tributos. - Procedimientos administrativos no impositivos, aduaneros y previsionales. - Plazos procedimentales de organismos recaudadores provinciales, municipales y estatales.
Excepciones a la feria	- Facultades de contralor del fisco. - Actos o trámites que consideren el fisco. Mediante resolución fundada podrán habilitar días y horas. Trámites ante ARCA que sean improrrogables para el contribuyente, responsable o usuario del servicio aduanero <i>(altas, modificación de datos, bajas, etc.)</i>
Período	13 al 24 de Julio de 2026

Res Gral 1983/2005 modificatorias y complementarias.

⁽¹⁾ Días hábiles administrativos (art. 4. Ley 11683)

EFFECTOS

FERIA FISCAL ARCA (ex AFIP)	
Plazos en la Feria Fiscal	No consideración de días hábiles administrativos los comprendidos en el período de la Feria Fiscal
Cómputo de plazos al finalizar la Feria Fiscal	El día en que se retoma el cómputo de plazos será disímil si la notificación fue previa a la feria fiscal o durante la misma

(Res Grales 1985/2005, modif. y complem.)

EJEMPLOS FERIA FISCAL INVIERNO 2026	
Requerimiento. Plazo contestación	10 días hábiles
Período Feria Fiscal	Lunes 13 al viernes 24 de Julio de 2026

NOTIFICACIÓN y PLAZOS RESPECTO A LA FERIA FISCAL			
		PREVIO al inicio	DURANTE
CÓMPUTO	Inicio	Día hábil inmediato siguiente a la notificación	Segundo día hábil inmediato sig. fin Feria Fiscal
	Reanudación	Primer día hábil inmediato siguiente fin de feria fiscal	No aplica
Recepción DFE		Martes 30/06/2026	Martes 07/07/2026
Notificado		Lunes 06/07/2026 (de oficio ⁽¹⁾)	Martes 07/07/2026 (por apertura)
Inicio del cómputo		Martes 07/07/2026	Miércoles 08/07/2026
Reinicio del cómputo		Lunes 27/07/2026	Lunes 27/07/2026
Vencimiento		Miércoles 05/08/2026	Jueves 06/08/2026
			Lunes 10/08/2026

Consideraciones para el cómputo de plazos

*Elaboración junto a Cdr. Diego Mastragostino

a) Feriado: 09/07/2026

b) Días inhábiles: el referido feriado y el 10/07/2026 ("puente turístico")

⁽¹⁾ Conforme inc. b), Art 7, Res Gral 4280/2018. AFIP y modif.

FERIA FISCAL ARCA. PERÍODO INVERNAL 2026. 13 AL 24/07/2026. CASOS

NORMATIVA Y DÍAS INHÁBILES



SUSPENSIÓN DE PLAZOS: No se computan días hábiles administrativos entre el 13 y el 24 de julio de 2026.



FERIADOS ADICIONALES: 09/07 (Feriado) y 10/07 (Puente Turístico) son inhábiles y afectan el cálculo inicial.

CÓMPUTO	PREVIO al inicio		DURANTE
	Inicio	Día hábil inmediato siguiente a la notificación	Segundo día hábil inmediato sig. fin Feria Fiscal
Reanudación		Primer día hábil inmediato siguiente fin de feria fiscal	No aplica

ESCENARIO 1: NOTIFICACIÓN PREVIA (30/06)



ESCENARIO 2: NOTIFICACIÓN PREVIA (07/07)



ESCENARIO 3: NOTIFICACIÓN DURANTE FERIA (14/07)



CLAUSURA: Continúa vigente -sin denotarse novedades- la opinión del fisco que cuando las sanciones (clausura en el caso tratado) estén firmes y reste únicamente su efectivización, la misma quedará excluida de los alcances de la feria fiscal (*Dictamen Asesoría Legal y Recursos Seguridad Social 2/2006*)